

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19034

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 000005-2026-DP/SGDP.- Designan Subsecretario General del Despacho Presidencial

1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

R.J. N° 000001-2026-JF-ONP.- Delegan facultades a servidores de la Oficina de Normalización Previsional durante el Año Fiscal 2026

2

Res. N° 000001-2026-GG-ONP.- Delegan facultades a servidores de la Oficina de Normalización Previsional en materia de Contrataciones Públicas durante el Año Fiscal 2026

5

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Subsecretario General del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN N° 000005-2026-DP/SGDP

Lima, 4 de enero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 000001-2026-DP/SGDP de la Secretaría General del Despacho Presidencial; Memorando N° 000004-2026-DP/OGRH; Informe N° 000003-2026-DP/OGRH-UFGEC de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000004-2026-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el puesto de Subsecretario General del Despacho Presidencial; siendo necesario designar al servidor que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Resolución N° 000046-2024-DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

DESIGNAR al señor LUIS ÁLVARO SOLÓRZANO YABAR, en el puesto de Subsecretario General del Despacho Presidencial, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Notificación

DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor LUIS ÁLVARO SOLÓRZANO YABAR, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en la misma fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO
Secretario General
Secretaría General del Despacho Presidencial
Despacho Presidencial

2473725-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL****Delegan facultades a servidores de la
Oficina de Normalización Previsional
durante el Año Fiscal 2026**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000001-2026-JF-ONP**

**DELEGA FACULTADES A SERVIDORES DE LA
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DURANTE EL AÑO FISCAL 2026**

Lima, 3 de enero del 2026

VISTOS:

El Memorando N° 001531-2025-GG-ONP de la Gerencia General; el Informe N° 000001-2026-OPG-ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, el artículo 8 del ROF de la ONP establece que la Jefatura es el órgano de mayor jerarquía de la ONP, está a cargo de un Jefe, que dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de la Institución;

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), señala que el Jefe de la ONP puede delegar en el Gerente General o en funcionarios de alto nivel, las funciones y facultades que se le reconocen en dicho artículo, con excepción de las mencionadas en los incisos 1, 4, 5, 9, 10, 12 y 13;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del

Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prevé las modificaciones presupuestarias a nivel programático, es de aplicación el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, precisando en el numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la referida norma le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; por lo que resulta necesario delegar facultades en determinadas unidades de organización en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe a las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el Titular de la Entidad o a quien este delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 establece el procedimiento administrativo para la emisión de Constancias y los Títulos representativos de Bono de Reconocimiento, los que se autorizan por Resolución Jefatural de la ONP, cumpliendo las formalidades establecidas; pudiendo dichas facultades en ambos casos ser delegadas al Gerente General;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos, encontrándose integrado, entre otros, por las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades;

Que, conforme a los numerales 23.1 del artículo 23 y en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, se establecen los procedimientos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 000001-2026-OPG-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ.AL-ONP, concluyen que es técnica y legalmente viable, respectivamente, la propuesta de delegación de facultades formulada por la Gerencia General en base a lo indicado en el Memorando N° 001531-2025-GG-ONP;

Que, por las consideraciones precedentes y, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar durante el año 2026 determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad a diversos servidores;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General; y;



De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM; la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 y la Resolución N° 0112-2025-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al/la Gerente/a General

Delégase al/la Gerente/a General, las siguientes facultades:

1.1 En materia administrativa:

a) Autorizar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúen entre y/o dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional (ONP).

b) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad.

c) Autorizar la emisión y anulación de las Constancias de Bono de Reconocimiento y de los Títulos Representativos de Bonos de Reconocimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

d) Suscribir los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva acta.

1.2 En materia de contratación pública:

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

b) Resolver el Recurso de Apelación que se presente en una compra por encargo.

1.3 En materia de inversión pública:

a) Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Artículo 2.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración:

2.1 En materia administrativa:

a) Representar a la ONP ante las diferentes entidades públicas y/o privadas, sobre temas de naturaleza tributaria, municipal, entre otras materias de naturaleza administrativa, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.

b) Suscribir, modificar y/o resolver contratos de comodato en nombre y representación de la ONP dentro del marco del Código Civil.

c) Autorizar la impresión a color en casos justificados por el área solicitante.

DESEA QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES



Información actualizada a su alcance

andina.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima · Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL



996 410 162



915 248 092



ventapublicidad@editoraperu.com.pe

2.2 En materia de contratación pública:

2.2.1. Bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

b) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley N° 30225.

c) Suscribir, modificar y/o resolver contratos referidos a bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección y/o contratos complementarios.

d) Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225.

e) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

f) Aprobar la cesión de posición contractual del contratista en los casos de transferencia de propiedad de bienes que se encuentren arrendados a la Entidad, cuando se produzcan fusiones, escisiones o que exista norma legal que lo permita expresamente.

g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

h) Comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas la posible infracción detectada y presentar los documentos necesarios relacionados con dichos procedimientos, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Representar a la ONP ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y el Tribunal de Contrataciones Públicas para la presentación de solicitudes y atención de pedidos de información y/o documentación.

2.2.2. Bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

a) Designar al Comité de Recepción de Obra.

b) Aprobar la subcontratación solicitada por el contratista.

c) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultorías de obras.

d) Suscribir la solicitud de compra centralizada, en condición de entidad encargante, a presentarse ante una entidad encargada de la compra.

e) Suscribir la formalización de la compra centralizada mediante convenio o acta entre las partes.

f) Suscribir en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.

g) Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa, previo informe técnico legal.

h) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069.

i) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.

j) Solicitar a Perú Compras conjuntamente con otras entidades, contrataciones para la atención de emergencias mediante compras centralizadas de emergencia, de las zonas afectadas mediante emergencias nivel 4 y 5, de conformidad con la tipología establecida en el Sinagerd.

2.3 En materia de inversión pública:

a) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como sus modificatorias, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Delegación de facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Delégase las siguientes facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento:

3.1. Bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

a) Modificar y/o resolver los contratos que deriven del supuesto contemplado en el literal a), numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, referido a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, correspondientes a contratos que deriven del supuesto contemplado en el literal a), numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225.

c) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

3.2. Bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

a) Perfeccionar los contratos menores mediante la suscripción del contrato y/o la suscripción y notificación de la orden de compra u orden de servicio, así como, modificar y resolver los contratos menores y, perfeccionar los contratos regulados por la Ley N° 32069, cuando ello corresponda realizarse mediante la recepción de la Orden de Compra u Orden de Servicio.

b) Emitir la Constancia de prestación en el supuesto contemplado en el artículo 124.3 del Reglamento de la Ley N° 32069 y mientras no se habilite la Ficha Única de Proveedor (FUP).

Artículo 4.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica:

4.1 En materia administrativa:

a) Suscribir conjuntamente con el/la Gerente/a General, en representación de la ONP, los contratos, adendas y/o convenios que resulten necesarios en aplicación de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817.

4.2 En materia de contratación pública, bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

a) Autorizar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, correspondiente a los contratos derivados de los procedimientos de selección.

b) Solicitar el arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros, así como realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, correspondiente a los contratos derivados de los procedimientos de selección, conforme al TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, o norma que lo sustituya, así como el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y los reglamentos de las instituciones arbitrales.

Artículo 5.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos:

a) Celebrar convenios de colaboración interinstitucional u otros de cualquier otra índole, con entidades públicas o privadas, siempre que no irroguen gasto adicional al presupuesto institucional y/o que no impliquen transferencia de recursos, y cuyo objeto involucre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

b) Representar a la ONP ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre temas de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus servidores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.

c) Suscribir los Convenios de modalidades formativas, y demás acciones administrativas en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

d) Suscribir los contratos y adendas con las Entidades Prestadoras de Salud, correspondientes a la prestación de servicios de seguridad social en salud para los servidores de la ONP.

Artículo 6.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales

Delégase las facultades al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales establecidas en el numeral 23.1 del artículo 23 y en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE o norma modificatoria o que la sustituya.

Artículo 7.- Aplicación de facultades en materia de contratación pública a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Precísase que las facultades delegadas en materia de contratación pública a las que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución son aplicables a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Artículo 8.- Designación de responsables para la suscripción de Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento

Designase a los/las siguientes servidores/as como responsables de la suscripción de las Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento y sus respectivas Actas de Emisión:

a) Al/la Director/a General de Prestaciones como responsable de suscribir, conjuntamente con el/la Gerente/a General de acuerdo a la delegación efectuada en este documento, los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

b) Al/la Director/a General de Prestaciones y al/la Ejecutivo/a de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones, como los/las responsables de suscribir conjuntamente las Constancias de Bono de Reconocimiento, así como su correspondiente Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo 9.- Obligación de informar

Dispónese que los servidores a los cuales se delega las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta en forma

trimestral, respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, correspondiendo la consolidación de la información a la Gerencia General.

Artículo 10.- Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución a los servidores a los cuales se les delega facultades.

Artículo 11.- Vigencia

Establécese que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Jefatural es para el Año Fiscal 2026.

Artículo 12.- Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Jefe (e) de la ONP
Oficina de Normalización Previsional

2473712-1

Delegan facultades a servidores de la Oficina de Normalización Previsional en materia de Contrataciones Públicas durante el Año Fiscal 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000001-2026-GG-ONP**

Lima, 3 de enero del 2026

**DELEGA FACULTADES A SERVIDORES DE LA
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DURANTE EL AÑO FISCAL 2026**

VISTOS:

El Memorando N° 007017-2025-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 003716-2025-OAD-AB-ONP, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000001-2026-OPG-ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Memorando N° 003415-2025-OAJ-ONP, que adjunta el Memorando N° 001387-2025-OAJ-AP-ONP, y el Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, el artículo 10 del ROF de la ONP establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la representación legal de la entidad; por otra parte, el literal p) del artículo 11 del precitado ROF establece que la Gerencia General puede delegar funciones específicas en otros funcionarios para el mejor desempeño de la Institución;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, precisando en el numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Ley, que la autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la referida norma le otorga, salvo las excepciones previstas en su Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorando N° 007017-2025-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 003716-2025-OAD-AB-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 003415-2025-OAJ-ONP, que adjunta el Memorando N° 001387-2025-OAJ-AP-ONP, proponen delegar facultades correspondientes a la autoridad de la gestión administrativa, en el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el fin de agilizar los procedimientos en materia de contratación pública;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 000001-2026-OPG-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 000001-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OAJ-AL-ONP, concluyen que es técnica y legalmente viable, respectivamente, la propuesta de delegación de facultades antes referidas;

Que, por las consideraciones precedentes, resulta necesario delegar durante el año 2026 determinadas facultades asignadas al Gerente General;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración

Delegase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Administración:

- Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones según la normativa vigente.
- Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.
- Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

ATENCIÓN COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la Ley N° 32069.

g) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

h) Aprobar el expediente de contratación previo a la fase de selección.

i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069.

j) Designar a los expertos integrantes, titular y suplente, del jurado, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069.

k) Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación.

l) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069 y sus adendas, con excepción de los contratos menores. Se incluyen las adendas derivadas de la cesión de posición contractual y la cesión de derechos.

m) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.

n) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

o) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes y, excepcionalmente, cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.

p) Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.

q) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, previa presentación de la valorización de mayores metrados ejecutados durante el período valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos.

r) Resolver la solicitud de ampliación de plazo en contratos de consultoría de obras.

s) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.

t) Suscribir el convenio interinstitucional para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

u) Suscribir el documento que designa al funcionario o servidor público responsable del procedimiento de inscripción o reinscripción de persona natural y jurídica extranjera no domiciliada sin representante legal o apoderado en el Perú para la provisión de bienes sofisticados y/o servicios especializados.

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

w) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.

x) Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

y) Aprobar las modificaciones a los contratos por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. Con la excepción de los supuestos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

z) Supervisar el cumplimiento de la obligación de otras entidades cuando se les solicite información u opinión técnica, en el marco de la estandarización de requerimientos.

Artículo 2.- Delegación de facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Delégase las siguientes facultades al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento:

a) Verificar que los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones se encuentren certificados como compradores públicos, conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.

Artículo 3. Delegación de facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Delégase las siguientes facultades al/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica:

a) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la Ley N° 32069.

b) Designar al árbitro por parte de la entidad contratante, tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc.

c) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad y con el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 32069, considerando criterios de costo-beneficio con un análisis detallado de cada controversia y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no cumplir la decisión de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

d) Designar a una nueva institución o centro inscrito en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU), respectivamente, a fin de continuar con la tramitación del mecanismo de resolución de controversias.

Artículo 4.- Aplicación de facultades en materia de contratación pública a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones

Precísase que las facultades delegadas en materia de contratación pública a las que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución son aplicables a los procedimientos de selección que se convoquen para la adquisición de bienes, servicios u obras del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) cuando la ONP, actuando como Secretaría Técnica del FCR, sea la que asuma con sus propios recursos dichas contrataciones.

Artículo 5.- Obligación de informar

Dispónese que los servidores a los cuales se delega las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta en forma trimestral, respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 6.- Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución a los servidores a los/las cuales se les delega facultades.

Artículo 7.- Vigencia

Establécese que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Gerencia General es para el presente Año Fiscal 2026.

Artículo 8.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Gerente General
Oficina de Normalización Previsional

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución**
digital para
publicar
normas legales
y declaraciones
juradas en
EL Peruano.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.



Escanea el código QR



pgaconsulta@editoraperu.com.pe



915 248 103

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga